

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 275 DE 2024 DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 9 de febrero de 2024**

R. EX. N° **00357/2024**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD - ASOGPESCA ANCUD A.G., mediante Registro de Documento Externo N° 766/2024, correspondiente al EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 793 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 275 y N° 343, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 275 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión de **200 toneladas de anchoveta y 400 toneladas de sardina común**, en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.
2. Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD - ASOGPESCA ANCUD A.G., mediante Registro de Documento Externo N° 766/2024, correspondiente al EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 793 de 2024, citado en Visto, ha solicitado corregir la referida cesión, toda vez que, en el referido acto administrativo, se individualizó erróneamente el nombre del cedente.
3. Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
4. Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 275 de 2024, en el sentido de corregir lo señalado.
5. Que asimismo se debe dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 343 de 2024, citada en Visto que duplicó la solicitud original de cesión y mantuvo el error del nombre del cedente.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 275 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **200 toneladas de anchoveta y 400 toneladas de sardina común**, en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. N° 08070183, con domicilio en Mackay N° 178, Lo Rojas, Coronel, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de indicar que el cedente es la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD - ASOGPESCA ANCUD A.G.", R.U.T. N° 65.060.356-7, R.A.G. N° 4266, con domicilio en villa San Pedro, casa 15, Ancud, Región de Los Lagos. En consecuencia, se procede a:

- a) Reemplazar en su Visto, en su parte considerativa y en sus Resueltos N° 1, N° 3 y N° 7 el nombre del cedente ahí indicado por **"ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD - ASOGPESCA ANCUD A.G."**.
- b) Sustituir en su Resuelto 1° el número de Registro de Asociaciones Gremiales ahí señalado por el **"R.A.G. N° 4266"**.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 343 de 2024 de esta Subsecretaría, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/FOM

